



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 22 de noviembre de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de traslado de la demanda a la parte demandada, dentro de dicho término la parte demandada confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente en el asunto, quien contesta la demanda, propone excepciones y presenta recurso contra el mandamiento de pago. Pasa a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, Quindío, 23 de noviembre de 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

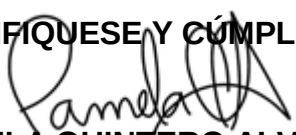
Radicado No. 630014003006-2023-00430-00

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta el poder allegado a la demanda (Archivo 023), el despacho, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del C.G. del Proceso, le reconoce personería al Abogado ALFONSO GUZMAN MORALES, para que actúe en nombre y representación del demandado JAIRO ALONSO CARDONA MESA, en los términos del poder a él conferido.

Por otro lado, se dispone tener en cuenta que en tiempo oportuno el Apoderado Judicial de la parte demandada presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago, frente al cual por secretaria se les dará el traslado que se precisa en el artículo 110 del C.G.P.

Finalmente, y una vez se resuelva el mismo, se dará el trámite correspondiente a la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 184 del 28 de noviembre de 2023)



LMGR
(EXCEPCIONES)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f33c0cd8f29d0fcfb730fe088bff17af8b0451c9f1c3046bbd7c17da3fe89**

Documento generado en 27/11/2023 09:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>